



H.R. Miguel Angel Barreto Castillo

N.024

PROPOSICIÓN

En ejercicio de la función, consagrado en el artículo 6 numeral 3 de la Ley 5 de 1.992, y demás normas concordantes, solicito citar a **Plenaria a Debate de Control Político**, al Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, **Doctor Juan Antonio Nieto Escalante**, al Director Territorial del Departamento del Tolima del Instituto Geográfico Agustín Codazzi **Doctor Mauricio Fernando Mora Bonilla**, al Señor Alcalde de la Ciudad de Ibagué **Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo**, con el fin de explicar el proceso de actualización catastral y la problemática del aumento del impuesto predial en la ciudad de Ibagué y de otros municipios afectados por el incremento desmesurado del mismo. Invitar al señor Procurador General de la Nación **Doctor Fernando Carrillo Flórez**, al Contralor General de la Nación **Doctor Edgardo Maya Villazón**, al Señor Gobernador del Departamento del Tolima **Doctor Oscar Barreto Quiroga**, al Señor Defensor de Pueblo **Doctor Carlos Alfonso Negret**, al Secretario de Planeación Municipal **Doctor Héctor Eugenio Cervera Botero**, al Secretario de Hacienda Municipal **Doctor Juan Vicente Espinoza**.

**Cuestionario para ser respondido por los señores directores del IGAC Juan Antonio Nieto Escalante y Mauricio Fernando Mora Bonilla,**

1. ¿Cuál y cómo se hizo el proceso de actualización de la formalización catastral en Ibagué y en los demás municipios del departamento del Tolima y en qué consistió el mismo?
2. ¿Cuáles son los criterios que se tienen en cuenta para la realización del proceso de actualización de la formación catastral en un municipio?
3. ¿Cuál es el procedimiento establecido por el IGAC para llevar a cabo un proceso de actualización de la formación catastral en un Municipio?
4. Se debe informar a la comunidad que se va actualizar catastralmente el municipio, si es así; ¿qué medios se utilizan?
5. Qué insumos, procesos y elementos requiere el IGAC para realizar el proceso de la actualización de la formación catastral?
6. Quién es el titular de la obligación de la realización de los procesos de actualización de la formación catastral en un municipio y cada cuanto se deben hacer?
7. Qué recursos apalancan los procesos de actualización de la formación catastral en un municipio, cómo se determina el costo de la realización de la misma?
8. ¿De qué manera y quién o quiénes son los encargados de realizar los estudios que determinan el valor definitivo del avalúo catastral, en un proceso de actualización de la formación catastral?
9. ¿Del proceso de actualización de la formación catastral, qué resultados se obtienen y para qué le sirven a un municipio?

*aprobado*



H.R. Miguel Angel Barreto Castillo

10. El avalúo catastral corresponde al avalúo comercial, sino es así, ¿cuál es la diferencia entre avalúo catastral y avalúo comercial?
11. ¿Qué relación existe entre el avalúo catastral y el avalúo comercial de un predio y cómo se determina el valor definitivo del avalúo catastral.
12. ¿Bajo qué parámetros se fija el porcentaje por medio del cual se establece el avalúo catastral con base en el avalúo comercial?
13. La dinámica socioeconómica de la ciudad en donde se realiza el proceso de actualización de la formación catastral es tenido en cuenta para la obtención de los valores de los avalúos catastrales, de qué manera se hace, como se tiene certeza de los mismos?
14. ¿Cuándo se realizan procesos de actualización de la formalización Catastral en un municipio, en cuánto se puede incrementar el avalúo catastral de una propiedad entre un año y otro, y ese incremento de que depende?
15. ¿En qué casos se puede solicitar una revisión de avalúo y cómo se debe hacer?
16. Una vez se realiza por parte del reconocedor predial, la visita al predio, ¿qué información recoge, el propietario es informado del resultado de la misma?
17. ¿Qué criterios se tienen en cuenta para efectuar los avalúos catastrales y comerciales de bienes que se encuentran en una misma zona geoeconómica?
18. ¿Informa el Instituto con anterioridad al propietario que le va a realizar visita al predio para el reconocimiento predial, para que se autorice el ingreso o que por lo menos este enterado, si es así como lo hace? ¿Si no puede ingresar al predio por ausencia del propietario o porque el mismo no lo permite el ingreso al reconocedor que hace el IGAC, para poder establecer las condiciones de calificación del predio?
19. ¿Cómo se determina, quien lo fija y cuál es el tope para fijar la tarifa de pago del impuesto predial?
20. ¿Cuándo se realizan actualizaciones de la formación catastral cuál es el proceso y procedimiento para la escogencia del personal que las realiza?
21. ¿Cuál es el nivel de escolaridad o los requisitos que deben tener los reconocedores prediales y quien o quienes hacen los estudios que determinan el avalúo catastral, para el caso específico de un municipio de categoría primera o especial?
22. ¿Cuál es la escala salarial de un reconocedor predial, se paga mensual o por destajo; si es por destajo que tipo de eventos se pagan y cuantos predios debe reconocer en el día o mes?
23. ¿Quién determina la escala salarial de un reconocedor predial?
24. ¿Qué tipo de experiencia específica debe certificarse para optar a un cargo o contrato de reconocedor predial?
25. ¿Qué entidades en el país están autorizadas para capacitar al personal en reconocimiento predial?
26. ¿A qué tipo de acreditación están sometidas las entidades que capacitan en reconocimiento predial?

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No 8 - 68 - Edificio Nuevo del Congreso - Mezz. Norte Oficina 2 - Tel 3823178-3823179  
Email: miguel@barretoc.com  
Bogotá D.C

H.R. Miguel Angel Barreto Castillo

27. Dichas entidades se encuentran adscritas al Ministerio de Educación Nacional o en su defecto quien tiene esa competencia?
28. ¿Cuál es el trámite administrativo que se realiza a partir de la visita y el resultado de colocar en vigencia el avalúo catastral de un predio determinado?
29. ¿Qué actuaciones administrativas adicionales se realizan antes y después de publicar en el diario oficial al acto que renueva la inscripción en el catastro de los predios de un municipio?
30. Para fijar la contribución por valorización son utilizados los avalúos catastrales, si es así de qué forma o manera?
31. Una vez se ordena la renovación de los predios de un municipio, mediante resolución administrativa hecha por el IGAC y que se publica en el diario oficial, jurídicamente los municipios están en la obligación de adoptar los avalúos catastrales producto de la misma para el cobro de impuesto predial, del año siguiente, o es facultativo de los municipios?

Presentada por:

  
MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 66 - Edificio Nuevo del Congreso - Mezz. Norte Oficina 2 - Tel 3823178-3823179  
Email: miguel@barretoc.com  
Bogotá D.C